TRABAJO
LUZ FE

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTALSANTA TERESA DE JESUS
Carrera 9 # 3 – 30 – Tel. 429 24 49
RESOLUCION 0855 DE NOVIEMBRE 26 DE 2021
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental
Nit 891780221-1 DANE 147245001232
El Banco, Magdalena

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 017

RAFAEL ALBERTO LORDUY MILANES , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.436.498 expedida en El Banco, Magdalena, actuando en Representación Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL *SANTA TERESA DE JESUS* , de EL BANCO MAGDALENA, NIT No *891780221-1* , quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE , y CELSO JESUS PUELLO OSPINA , mayor de edad, identificado (a) con c.c No. 85.436.784 , expedida en El Banco (Magdalena), domiciliado en El Banco , Magdalena, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** : Cancelación de trabajos a realizar eléctricos a todo costo los cuales se realizaran en la sede Montesori y sede Santa Teresa de Jesús primaria, según los siguientes conceptos

- 1 instalación de cable neutro para cometida, 3 instalaciones de ventiladores de pared y 3 instalaciones de luminaria led de 18 w.

- 2 instalaciones de circuitos subterráneos para cuatro (4) aulas de clases tipo Kiosko en la Sede Montesori debido a robo. - reparación de circuitos eléctricos subterráneos, 2 reinstalaciones de puntos eléctricos y 2 reparaciones y cimentación de cajas de distribución y tuberías condiut.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) días aproximadamente contados a partir de la fecha junio 5 de 2023 hasta el 7 de junio de 2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración. Mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO.** El valor total del contrato será por la la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ML** ($735.000). **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: Se cancelará en su totalidad al recibo de satisfacción por parte del rector del servicio contratado, con la respectiva aplicación de los descuentos de Ley, QUINTA. - OBLIGACIONES: el contratante deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado. **SEXTA. - SUPERVISION**: EL

Powered by CamScanner

CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. **SEPTIMA. - TERMINACION**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA**. EL CONTRATISTA actuará por su cuenta con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DECIMA. - DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se fija como domicilio, en la carrera 5 No. 2-16 Barrio Acuadelma, en El Banco Magdalena. Las partes suscriben el presente documento, a los cinco (5) días del mes de junio de 2023, en el municipio de El Banco, Magdalena.

CONTRATANTE

RAFAEL ALBERTO LORDUY MILANES
Rector

CONTRATISTA

CELSO JESUS PUELLO OSPINA
C.C 85436124

Powered by CamScanner